

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 155-2022-GRA/GRTPE

VISTOS:

El expediente con Registro N° 5039467, que ha sido elevado a esta Gerencia Regional de Trabajo, a raíz del recurso de apelación interpuesto por **JOSE RANDOLPH RODRIGUEZ HUAMANI**, en contra de la Resolución Directoral N° 187-2022-GRA/GRTPE-DPSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso uno de apelación en contra de la **Resolución Directoral N° 187-2022-GRA/GRTPE-DPSC**, la misma que resuelve denegar la solicitud con Registro Sisgado N° 5039467, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 014-2013-TR, art. 8° segundo párrafo que prevé, corresponde a la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia, y da por agotada la vía administrativa.

Que, en el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, señala que ha cumplido con acreditar la experiencia en la actividad auditora específica de dos años en sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, ello a través del certificado de trabajo emitido por la empresa C.I.C.A. Ingenieros Consultores Perú S.A.C, de fecha 23 de setiembre de 2022, donde desempeñó el cargo de Senior de Seguridad y Auditor Interno, siendo responsable de la Gestión de la Seguridad y Salud y al ser auditor interno es responsable de las auditorías en sistemas integrados de gestión; Que, en el certificado emitido por el Gerente General de la Empresa C.I.C.A. Ingenieros Consultores Perú S.A.C, de fecha 31 de enero de 2015, se detalla que laboró en el cargo de Supervisor HSE y Auditor Interno, durante 01 año y 05 meses, precisando que la sigla HSE significa Health, Safety & Environment, traducida en español Salud, Seguridad y Medio Ambiente y auditor interno en salud, seguridad y medio ambiente; Que, si bien en los certificados no se especifica auditor en sistemas integrados de gestión o seguridad y salud en el trabajo, el cargo ejercido lo representa; Que, a efectos de aclarar la interpretación solicitada, se adjunta un nuevo certificado de trabajo, en el cual se acredita la experiencia específica requerida;

Que, estando a lo señalado por el recurrente, cabe precisar que el procedimiento sobre la inscripción y renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra regulado por el D.S. N° 014-2013-TR. Dicho ello, se aprecia que la Resolución Directoral N° 187-2022-GRA/GRTPE-DPSC, resuelve denegar el citado registro a la parte apelante, al no haber cumplido con adjuntar certificados que acrediten la experiencia específica de 02 años en sistemas integrados de gestión o sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, requisito contenido en el numeral 5.8 del D.S. N° 014-2013-TR. Ante lo señalado, queda clara la necesidad de que el solicitante a la inscripción en el Registro Nacional de Auditores, deberá de acreditar la experiencia específica en Sistemas Integrados de Gestión o Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, revisados los antecedentes, se aprecia que a la solicitud de registro de auditores contenida en el escrito con Registro Sisgado N° 5039467, se ha aparejado de fs. 99 a 111, los certificados a efecto de acreditar el requisito señalado en el anterior considerando, dicho ello, debemos remitirnos al certificado obrante a fs. 99,



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 155-2022-GRA/GRTPE

siendo el señalado en el segundo punto del recurso de apelación, apreciando que efectivamente se señala que el recurrente laboro en el cargo de Senior de Seguridad y Auditor Interno desde el 02 de enero de 2019 hasta el 23 de setiembre de 2022, sin embargo, no se aprecia en la citada constancia de trabajo que las funciones desarrolladas por el recurrente consistan en la aplicación de Sistemas Integrados de Gestión o Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, no pudiendo este despacho gerencial, presumir que dentro de las funciones del cargo de Senior de Seguridad y Auditor Interno, estén las actividades de sistemas integrados de gestión o sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a efectos de acreditar la experiencia específica requerida para la inscripción. Por otro lado, respecto al certificado de trabajo de fs. 104, siendo señalado en el segundo punto del recurso de apelación, se observa que el recurrente se desempeñó como Supervisor HSE y Auditor Interno, desde el 19 de agosto de 2013 hasta el 31 de enero de 2015, y considerando lo señalado a las siglas HSE que significan salud, seguridad y medio ambiente, se reitera lo precisado líneas arriba, que el citado certificado de trabajo no señala haber desempeñado las funciones en los sistemas de gestión y seguridad salud en el trabajo, asimismo, considerando la traducción de las siglas HSE, está referida a la salud, seguridad y medio ambiente como señala el recurrente, sin embargo, la normativa que regula la inscripción en el registro de auditores, requiere la materia específica de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, estando a lo señalado, se aprecia que los certificados aparejados por el recurrente en su solicitud de inscripción en el registro de auditores, que obran a fs. 099 y 104, no acreditan la experiencia específica requerida por el numeral 5.8 del D.S. N° 014-2013-TR, para la inscripción en el registro de auditores. Por otro lado, en atención a que el recurrente vía recurso de apelación procede a adjuntar un nuevo certificado de fecha 08 de noviembre de 2022, el cual no obra en la solicitud primigenia, cuya finalidad es acreditar la experiencia específica en Sistemas Integrados de Gestión o Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, dicho documento no pueden ser objeto de valoración por el presente despacho gerencial, teniendo en consideración que la presentación de los recursos administrativos no habilita al administrado a subsanar las omisiones o errores incurridos en su solicitud primigenia de inscripción. Resultando evidente que la solicitud de inscripción al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo no cumplió en su totalidad con los requisitos exigidos para su aprobación conforme se desprende de la evaluación de la documentación contenida en el escrito con Registro N° 5039467.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación que interpone **JOSE RANDOLPH RODRIGUEZ HUAMANI** en contra de la Resolución Directoral N° 187-2022-GRA/GRTPE-DPSC.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la apelada, Resolución Directoral N° 187-2022-GRA/GRTPE-DPSC, en todos sus extremos, la cual dispone denegar la solicitud con Registro N° 5039467 sobre la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dejando a salvo su derecho de solicitar nuevamente su inscripción en el citado registro.

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 155-2022-GRA/GRTPE

ARTICULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de **JOSE RANDOLPH RODRIGUEZ HUAMANI**.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Doc: 5316157
Exp: 3328206